

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.149

Martes 11 de Enero de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2069778

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 27, DE 2016, QUE APRUEBA REGLAMENTO ORGÁNICO QUE DETERMINA LA ESTRUCTURA INTERNA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Santiago, 26 de octubre de 2021.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 15.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2016, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, que fija planta de personal de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género; modifica la planta del Servicio Nacional de la Mujer, que pasa a llamarse Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; determina iniciación de actividades del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N° 20.820; el decreto supremo N° 27, de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba el Reglamento Orgánico que determina la estructura interna de la referida Cartera de Estado; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el artículo 5° de la ley N° 20.820 estableció la organización del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, considerando al Ministro o Ministra; al Subsecretario o Subsecretaria, y a las Secretarías Regionales Ministeriales.
2. Que, el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 20.820, establece que "Un reglamento expedido por el Ministerio determinará la estructura interna, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Para efectos de establecer la estructura interna deberán considerarse, a lo menos, las siguientes divisiones: Estudios y Capacitación en Género; Planificación y Control de Gestión, y Políticas de Igualdad. Además, podrá establecer otras áreas que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos, funciones y atribuciones del Ministerio".
3. Que, mediante el decreto supremo N° 27, de 2016, de esta procedencia, se aprobó el reglamento orgánico que determina la estructura interna del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
4. Que, conforme los requerimientos institucionales de esta Secretaría Gubernamental, resulta necesario modificar la estructura interna de su organización.

CVE 2069778

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto supremo N° 27, de 2016, que aprueba el Reglamento Orgánico que determina la estructura interna del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género:

1) Incorpórase, en el N° 3 del artículo 2°, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: " Y el Departamento de Equidad Laboral, Emprendimiento y Autonomía Económica, que dependerá de la División de Políticas de Igualdad."

2) Agrégase, a continuación del artículo 10, el siguiente artículo 10 bis nuevo:

Artículo 10 bis. El Departamento de Equidad Laboral, Emprendimiento y Autonomía Económica estará a cargo, entre otras funciones, de:

1. Estudiar y proponer el diseño de contenidos y orientaciones de las políticas, planes y programas, o sus modificaciones, en materias de equidad laboral, emprendimiento y autonomía económica en el marco de las funciones del Ministerio.

2. Proponer medidas tendientes a velar por el fortalecimiento de la equidad laboral, la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, y la corresponsabilidad en la educación, el cuidado y el desarrollo integral de los hijos e hijas conforme las políticas institucionales.

3. Colaborar con los demás niveles jerárquicos del Ministerio de acuerdo a las instrucciones que se le impartan en materias de competencia de este departamento.

4. Apoyar a la Subsecretaria o Subsecretario en la evaluación del cumplimiento de las políticas, planes o programas en materias de equidad laboral, emprendimiento y autonomía económica, y prestar asistencia técnica cuando sea requerida.

Artículo transitorio.- La presente modificación reglamentaria entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Mónica Zalaquett Said, Ministra de la Mujer y la Equidad de Género.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- María José Abud Sittler, Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género.